



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 16
(Acta 05 del 14 de mayo de 2020)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de actividades de docencia, evaluación docente y bienestar universitario, con ocasión de las disposiciones de contención y prevención del coronavirus SARSCoV-2 adoptadas por el Gobierno Nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numerales 2 y 5 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Arro
Que el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en el país mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica dentro del territorio nacional a través de los Decretos 417 y 637 de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial Nro. 04 de 2020, entre otras, dispuso:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

Que en atención a las medidas nacionales implementadas, la Universidad de Caldas mediante Resolución de Rectoría Nro. 00385 del 16 de marzo de 2020 suspendió las actividades académicas de pregrado y posgrado, e implementó el trabajo en casa para todos los servidores públicos.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Nro.16 de 2020 creó una comisión transitoria para que definiera y analizara las propuestas de ajustes normativos o procedimentales para la implementación y seguimiento a las actividades académicas no presenciales del periodo 2020.

Que la referida comisión en la sesión del 4 de mayo presentó a la Corporación Académica una propuesta para garantizar que la institución pudiera continuar desarrollando sus



procesos misionales a través de la adopción de medidas transitorias en materia de labor académica, reconocimiento y pago de incentivos (Acuerdos Nro. 14 y 44 de 2018 del Consejo Superior), realización de la evaluación docente (Acuerdo Nro. 43 de 1989 del Consejo Superior) y en temas vinculados a bienestar universitario.

Que en sesión del 6 de mayo de 2020 fueron aprobadas las medidas presentadas, razón por la cual mediante Acuerdo Nro. 20 de 2020 el Consejo Académico recomendó al Consejo Superior un proyecto de Acuerdo por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de labor académica, reconocimiento y pago de incentivos, evaluación docente y bienestar universitario, con ocasión de las disposiciones de contención y prevención del coronavirus SARSCoV-2 adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que el Consejo Superior en sesiones del 8 y 11 de mayo de 2020 analizó las medidas recomendadas, después de lo cual retornó el proyecto para su revisión al Consejo Académico, con base en el análisis financiero y presupuestal realizado por la Vicerrectoría Administrativa que mostró las implicaciones negativas en el presupuesto institucional.

Que el Consejo Académico acogiendo lo solicitado por esta Corporación presentó a través del Acuerdo Nro. 23 de 2020 la modificación de la propuesta de Acuerdo, lo cual al ser analizado se encontró ajustado y pertinente de aprobación, y en tal sentido

ACUERDA

CAPITULO 1 ACTIVIDADES DE DOCENCIA

pm
ARTÍCULO 1º. Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos que tengan a su cargo asignaturas que definitivamente no puedan desarrollarse, de manera parcial o total, con ocasión del coronavirus SARSCoV-2, podrán realizar como actividades similares o equivalentes a sus funciones, las siguientes:

1. Participar en procesos de acreditación de programas de pregrado y posgrado.
2. Participación en el análisis y evaluación de los planes de estudios de los programas de pregrado y posgrado para actualizar los mismos acordes a las necesidades y realidades de la región y el país.
3. Participar en proceso de obtención y renovación del registro calificado de programas de pregrado y postgrado.
4. Ofertar diplomados y programas de educación continuada.
5. Participar en actividades de telemedicina, teleorientación /asistencia.
6. Producción académica: artículos científicos, obras de arte, producción de software.
7. Desarrollo de eventos académicos usando mediaciones TICs.
8. Montaje de Actividades Virtuales de Aprendizaje (AVAS), Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVAS) u otras mediaciones pedagógicas.
9. Desarrollo de actividades puntuales definidas en el Plan de Acción de la Facultad.

Calle 65 No. 26-10
PBX (57)(6)878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
Manizales - Colombia



Gestión con **Autonomía**



10. Tutorías en el programa de Permanencia con Calidad.
11. Certificación de laboratorios.
12. Reconocimiento de institutos y centros de Investigación, centros de desarrollo tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia en Minciencias o su equivalente en otras áreas del conocimiento.
13. Participación en capacitación relacionada con el diseño y aprendizaje en educación remota.

PARÁGRAFO. También podrán realizarse como actividades similares o equivalentes otras que el Consejo de Facultad considere necesarias y que en todo caso se encuentren dentro del marco de actividades misionales, incluyendo reasignación de cursos teóricos y teórico-práctico que puedan orientarse bajo mediaciones TIC.

ARTÍCULO 2º. A los profesores de planta, ocasionales y catedráticos que tengan a su cargo asignaturas que definitivamente no puedan desarrollarse, de manera parcial o total, con ocasión del coronavirus SARSCoV-2, en primer lugar se le reasignará docencia directa de actividades académicas que sí puedan desarrollarse y en segundo lugar, de ser necesario, se le asignarán actividades similares o equivalentes referidas en el presente Acuerdo, con una intensidad horaria semanal igual a la prevista en la labor académica derivada de las asignaturas correspondientes, por ahora, hasta el 30 de junio de 2020.

La realización de actividades similares o equivalentes implicará el cumplimiento del objeto propio de la vinculación del docente, de allí que las actividades académicas que no puedan desarrollarse no constituyen horas debidas a la Institución.

En ningún caso la realización de estas actividades similares o equivalentes significará para los estudiantes una sustitución de sus actividades académicas inscritas.

PARÁGRAFO. La reasignación de la docencia directa y las horas de las actividades similares o equivalentes se propondrán desde los colectivos docentes y serán aprobadas en los Consejos de Facultad respectivos.

ARTÍCULO 3º. Cuando las actividades complementarias no puedan realizarse por razones del aislamiento, en el caso de los profesores ocasionales, su labor académica será ajustada en el colectivo docente con las actividades similares o equivalentes.

CAPITULO 2 EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 4º. El proceso de evaluación docente será suspendido hasta que se levanten las restricciones para desarrollar actividades académicas presenciales durante el año 2020.

PARÁGRAFO. Para los trámites institucionales que requieren el resultado de la evaluación docente, se tomará como puntaje de evaluación el promedio de las

Gestión con **Autonomía**

Calle 65 No. 26-10
PBX (57)(6)878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
Manizales - Colombia





evaluaciones de los años 2018 y 2019, o la evaluación del último año, en caso que la vinculación con la institución se haya realizado en el año 2019.

CAPITULO 3 BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 5º. Adoptar las siguientes medidas en materia bienestar universitario para los miembros de la comunidad universitaria, así:

1. Prorrogar el período de permanencia de los estudiantes en las residencias universitarias por el tiempo que se mantengan las medidas de aislamiento preventivo obligatorio como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus SARSCoV-2.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo estará vigente mientras duren las razones que le dan origen y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente


JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario